



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION DE LA PROCURADURIA – AZUAY

SEÑOR COORDINADOR GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 6 EN EL AZUAY

Dr. WELLINGTON ORELLANA MACIAS, abogado del IESS del Azuay, ofreciendo poder o ratificación de parte de la Directora Provincial del Instituto Ecuatoriano del Seguro Social en el Azuay, respecto a la queja o petición contenida en la Providencia de Seguimiento Investigación Defensorial No. 02 **CASO-DPE-0101-010101-209-2017-002019-LAL** de 10 de octubre de 2017, interpuesta por la señora **YECENIA ATENCIO PACHECO** en contra del IESS, ante Usted respetuosamente comparezco y digo:

1.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Casilla Judicial No. 175 y/o al correo electrónico worellana@iess.gob.ec

2.- En lo principal procedo a dar contestación al reclamo o Queja, propuesto/a por la señora **YECENIA ATENCIO PACHECO**, en los siguientes términos:

a.- Del contenido de la Providencia de Admisibilidad, la cual recoge la queja planteada por la reclamante señora YECENIA ATENCIO PACHECO en la cual manifiesta que: *"...Desde el mes de septiembre y octubre de 2016 tuve una incapacidad de 30 días por operación en este mismo mes mi relación laboral con la Empresa solicité al IESS el pago por subsidio de incapacidad y debía esperar que la empresa estuviera al día en los pagos esto ya se regularizó en el mes de febrero. (...) En el mes de marzo ingresé al IESS todos los documentos que me solicitaron por ser extranjera para cotejar No. de cuenta, en ese mismo mes pagaron los subsidios a todos los compañeros que al igual que yo esperábamos que la empresa regularizara los aportes menos a mí; me he dirigido desde hace cinco meses en cantidad de y solo me dicen "es que usted es extranjera" ingresé el 19 de julio de 2017 un oficio solicitando una respuesta y hasta la fecha 30 de agosto ni siquiera me han respondido este oficio..."*

Al respecto, mediante oficio No. IESS-DPA-CPPSS-2017-0278-0 de 19 de octubre de 2017, la Lcda. Norma Talía Alvarado A. Supervisora de Subsidios de la CPPSS-Azuay, emite un informe detallado respecto del trámite que se dio a la solicitud de subsidio de la señora YECENIA ATENCIO PACHECO, al cual se adjunta la documentación de respaldo formado en el trámite constantes en 14 fojas.

Sin perjuicio de lo manifestado por la referida servidora, debo hacer necesarias puntualizaciones:

Gran Colombia y Hno. Miguel (Esq.) 3er. Piso Teléf.: 2842923; PBX: 2831233 Cuenca-Ecuador

 Defensoría
del Pueblo **RECIBIDO**
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es compartir semejanzas
FECHA: 23 Oct 2017 HORA: 11:00
FIRMA: 



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION DE LA PROCURADURIA – AZUAY

- De la información obtenida en la Coordinación de Prestaciones de Salud, del IESS-Azuay la cual se adjunta a esta contestación, se observa que el IESS procedió a dar atención a lo solicitado, conforme con los datos consignados por la misma afiliada.
- Del documento "CONSULTAR SOLICITUDES DE SUBSIDIOS" de fecha 23-08-2017, se puede observar con claridad que la solicitud de subsidios fue tramitada oportunamente, constatando que el estado de la solicitud se encuentra como CON ORDEN DE PAGO No. 724 , pero con la leyenda " PAGO PENDIENTE"
- La leyenda "PAGO PENDIENTE" constante en el documento referido, se debe a que la afiliada no consigno correctamente los datos de su No. de pasaporte en la cuenta bancaria, en donde debía hacerle el depósito de los valores que le corresponden por subsidio.
- El trámite de subsidio para los extranjeros es un tanto diferente por cuanto se registra la Cuenta Individual con un número ficticio o el número de pasaporte, sin embargo, en el presente caso la afiliada reclamante no ha registrado correctamente el número de pasaporte, lo cual ocasionó la inconsistencia de los datos, tanto del pasaporte así como de su cuenta bancaria. Esta situación bajo ningún concepto se puede entender que se trata de un discrimen por el hecho de ser extranjera, como insinúa en su reclamo; Sino que los requisitos exigidos tienen como fin, garantizar y asegurar que los valores sean acreditados a los afiliados.
- El inconveniente suscitado para el pago del subsidio, a pesar de haber la Orden de pago No. 724, (cumpliendo lo solicitado) se produce por causas ajenas al IESS atribuibles a la misma afiliada, por cuanto es ella es la responsable de consignar correctamente sus datos en la página del IESS para que se efectivice el pago.

Finalmente, cabe anotar que al momento se ha realizado, conforme se puede observar del contenido de las copias de los correos electrónicos adjuntos, un nuevo trámite con información actualizada registrada en el IESS por la afiliada, a quien se le recomendó como en ocasiones anteriores, que verifique que los datos que constan en su cuenta bancaria como del IESS, correspondan a los requisitos establecidos por parte del IESS para el pago del subsidio a los extranjeros, es decir: que en el registro de la página Web conste el número de pasaporte No. Fb5500155 y que este coincida



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION DE LA PROCURADURIA – AZUAY

con el de la cuenta bancaria.

3; Solicito señor delegado, me concedan el término de 5 días para ratificar mi intervención.

Por legal y procedente se dignarán proveer favorablemente.

Atentamente.

Dr. Wellington Orellana M.
ABOGADO DEL IESS-AZUAY
Mat. No. 1718 C.A.A.

